



CUT: 142101 - 2017

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 984 -2018 -ANA- AAA-CH.CH.**

Ica, 29 MAYO 2018

**VISTO:**

El Expediente con Registro CUT. N°142101-2017, seguido por la Empresa Agrícola Tambo Colorado con RUC.20514660396, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular del predio denominado "Media Luna", ubicado en el sector de Media Luna, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;



Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, de conformidad en lo previsto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que “Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga uno nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad...”; el cual es remitido por la Administración Local de Agua Ica, para la prosecución del trámite, en conformidad a lo previsto en el numeral 23.6 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, norma que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N°034-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P., de fecha 09.02.2005, expedida por la Entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Chincha - Pisco, se otorgó la Licencia de uso de agua superficial con fines productivo – agrícola a favor de don Leandro Víctor Trujillo Félix, indicado en el Ítem (93) para irrigar el predio denominado “Media Luna” de U.C. 03220 de un área total y bajo riego de 5.00 ha, hasta por un volumen anual de 47,234.80m<sup>3</sup>/año; predio ubicado en el Bloque de Riego Montesierpe con Código PCHP37-B04;

Que, con el expediente del Visto, don Rubén Polanco Del Carpio con DNI N°25742220 en representación de la Empresa Agrícola Tambo Colorado S.A.C., AGRITAC S.A.C., con RUC N°20514660396, solicita ante la Administración Local de Agua Pisco, la Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular del predio denominado “Media Luna”, de U.C. 03220 de un área total y bajo riego de 4.8400 ha, ubicado en el sector de Media Luna, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, siendo encausado al modificación de la licencia de uso de agua superficial por haber adquirido la totalidad del predio de 4.8400 ha y por cambio de titular del predio referido precedentemente, ello a mérito de que su representada es la nueva propietaria del predio a mérito del Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta de fecha 20.10.2008, otorgada por ante Notario Público de Pisco, Dr. Juan A. Bendezu Bendezu, adjuntando entre otros, la copia de la Escritura, según es de verse de las obrantes en folios 09 a 26 y de folios 33 a de lo actuado;

Que, lo actuado fue instruido por el Área Técnica de esta Dirección, con actuación de la Administración Local del Agua Pisco, la que remite lo actuado con Oficio N°442-2018-ANA-AAA-CH.CH-ALA PISCO; por ello, personal técnico de la citada Área Técnica, emite el Informe Técnico N°182-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC., concluyendo que técnicamente es factible modificar la licencia otorgada a favor de don Leandro Víctor Trujillo Félix, indicado en el Ítem (93) para irrigar el predio denominado “Media Luna” de U.C. 03220 de un área total y bajo riego de 5.00 ha, hasta por un volumen anual de

47,234.80m<sup>3</sup>/año; predio ubicado en el Bloque de Riego Montesierpe con Código PCHP37-B04; debiéndose otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de la Empresa Agrícola Tambo Colorado S.A.C. AGRITAC S.A.C., respecto del predio denominado "Media Luna" de U.C. 03220 cuya área total y bajo riego es de 4.84 ha, ubicado en el sector de Media Luna, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, con un volumen anual de hasta 45,723m<sup>3</sup>/año; y el saldo remanente del recurso hídrico de 1,511.80m<sup>3</sup>/año retorne al Bloque de Riego Montesierpe con Código PCHP37-B04; el punto de captación y/o entrega se ubica en el Canal de Derivación CD Montesierpe, Coordenadas UTM (WGS 84) 397,834mE – 8,483,027mN, predio ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Montesierpe, Junta de Usuarios de Agua Pisco;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado por el Coordinación del Área Legal de esta Dirección, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado la recurrente ser titular de dominio del predio denominado "Media Luna" con U.C. 03220, con la instrumental que obra en folios 09 a 26 de lo actuado; por lo que, debe modificarse la licencia otorgada al anterior titular y otorgarse a favor del recurrente la licencia correspondiente; señalándose además que cuenta con las opinión favorable emitida por el Área Técnica de esta Dirección; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el recurrente;

Que, mediante Informe Legal N°611-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL/HAL, el Coordinador del Área Legal de esta Dirección, concluye entre otros, que debe modificarse la licencia otorgada a favor de don Leandro Víctor Trujillo Félix y otorgarse la licencia a favor de la Empresa Agrícola Tambo Colorado S.A.C.;

Estando a lo opinado por el Coordinador del Área Legal, contando con el visto del Coordinador del Área Técnica y en conformidad a lo previsto por literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** la licencia de uso Agua Superficial con fines agrarios otorgada a favor de a favor de don Leandro Víctor Trujillo Félix, indicado en el Ítem (93) para irrigar el predio denominado "Media Luna" de U.C. 03220 de un área total y bajo riego de 5.00 ha, hasta por un volumen anual de 47,234.80m<sup>3</sup>/año; predio ubicado en el Bloque de Riego Montesierpe con Código PCHP37-B04, mediante Resolución Administrativa N°034-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P., de fecha 09.02.20005, (ítem 93), expedida por la Entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Chíncha - Pisco, quedando vigente todo lo demás que la contiene, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso Productivo-Agrícola, proveniente del Rio Pisco a favor de la Empresa Agrícola Tambo Colorado S.A.C, AGRITAC S.A.C., con RUC.20514660396, respecto del predio denominado "Media Luna" de U.C. 03220 de un área total y bajo riego de 4.84 ha, ubicado en el sector de Media Luna, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica,

con un volumen anual de hasta 45,723m<sup>3</sup>/año, y el saldo remanente del recurso hídrico de 1,511.80m<sup>3</sup>/año retorne al Bloque de Riego Montesierpe con Código PCHP37-B04, de acuerdo con el siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular del Predio	RUC	UC	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área bajo riego (ha)	Módulo de riego m <sup>3</sup> /ha	Volumen otorgado	Punto de entrega (WGS-84)
Empresa Agrícola Tambo Colorado	20514660396	06177	Media Luna	Montesierpe	CD: Montesierpe	PCHP37-CH-B04	4.84	4.84	9,446.96	45,723	397,834 mE 8'483.02 7mN

Volumen mensualizado:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m <sup>3</sup> /año
8,515.38	11,375.18	10,412.99	4,182.99	1,814.05	0	0	0	0586.90	1,525.18	2,134.18	5,175.39	45,723

**ARTICULO 3°.- LA TITULAR** de la licencia queda obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** la Inscripción de la presente modificación de la Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Agrícola Tambo Colorado S.A.C., a la Junta de Usuarios de Agua Pisco, a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha